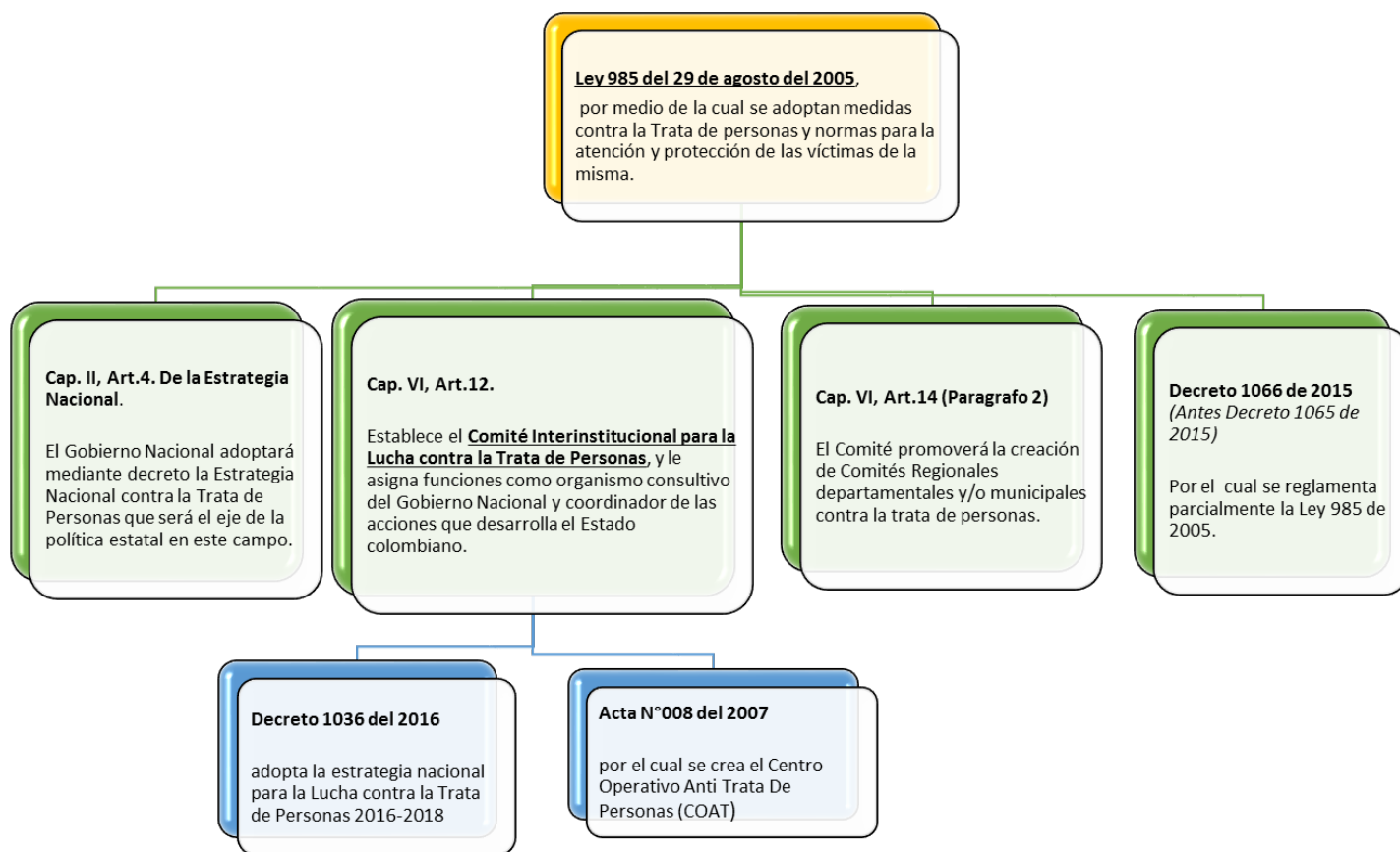


## Marco Normativo Anti-Trata en Colombia

El Estado colombiano ha adoptado políticas públicas para la prevención, asistencia, protección y judicialización de la trata de personas.

La Política Pública a nivel nacional está orientada a la adopción de medidas para prevenir la trata y brindar protección y asistencia a las víctimas para garantizar el respeto a los Derechos Humanos. Esta política nacional exhorta a que las entidades del Estado encargadas de atender esta problemática desarrollen acciones y programas dirigidos para cumplir con la lucha contra la trata de personas.




En su art. 188A así se define: *“Trata de personas: el que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de 13 a 23 años y una multa de 800 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*

**Ley 985 del 29 de agosto del 2005,**

por medio de la cual se adoptan medidas contra la Trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.

*“Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación”. “El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal”.*

El Capítulo VI de la Ley 985 Art. 12 establece el **Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas** y le asigna funciones como organismo consultivo del Gobierno Nacional y coordinador de las acciones que desarrolla el Estado colombiano. El Artículo 14 prevé que el Comité promoverá la creación de Comités regionales, departamentales y/o municipales contra la trata de personas, los cuales estarán presididos por los correspondientes gobernadores o alcaldes, y que deberán contar también con una entidad que actuará como Secretaría Técnica. La Estrategia Nacional adoptada por el Comité será la base de su formulación de acción contra la Trata a nivel local haciendo los ajustes necesarios que miren las especificidades del territorio y la población respectiva.

INSTANCIAS RESPONSABLES: 16 MIEMBROS DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TP				
Representante del Ministerio del Interior, quien lo presidirá	Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores o Director/a de Asuntos Consulares u de Comunidades Colombianas en el Exterior	Representante del Ministerio del Trabajo	Representante del Ministerio de Salud	Representante del Ministerio de Educación
Representante del Ministerio de Justicia	Director/a General de Migración Colombia	Director/a General de la Policía Nacional	Fiscal General de la Nación	Procurador/a General de la Nación
Defensor/a del Pueblo	Subdirector/a General de la Oficina de INTERPOL en Colombia	Director/a general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Consejero/a Presidencial para la Equidad de la Mujer	Representante del Ministerio de Defensa o su delegado/a de la Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personas.
Director (a) General de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero	<b>Asistentes permanentes ante el comité:</b> 		Alta Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El Estado Colombiano entiende la trata de personas, como un delito que consiste en el traslado de seres humanos de un lugar a otro dentro del mismo país o hacia el exterior, para ofrecerlos o utilizarlos con fines de explotación y así obtener dinero o cualquier otro beneficio. Es importante señalar que esta ley no se encarga exclusivamente de sancionar la conducta punible; exige al Estado adoptar medidas para la prevención del delito, la protección y la asistencia de las posibles víctimas de la trata de personas, garantizando el respeto de los derechos.

**Decreto 1036 del 2016**  
 adopta la estrategia  
 nacional para la Lucha  
 contra la Trata de Personas  
 2016-2018

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 4 (Cap. II) y 15 (Cap. VI), numeral 1 de la Ley 985 de 2005, el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas aprueba con decreto N°1036 del 24 de Junio de 2016 el texto definitivo de la **Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas**, documento que define los lineamientos de acción del

Estado colombiano, en el período comprendido entre 2016 y 2018, para la Lucha Contra el Delito de la Trata de Personas y la asistencia y protección a las víctimas del mismo.

Está organizada a partir de:

6 enfoques:	7 ejes de Acción:
1. <i>Derechos</i>	1. <i>Coordinación y Sostenibilidad</i>
2. <i>Género</i>	2. <b>PREVENCIÓN</b>
3. <i>Generacional / Ciclo vital</i>	3. <b>PROTECCIÓN Y ASISTENCIA</b>
4. <i>Diferencial</i>	4. <b>INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>
5. <i>Territorial</i>	5. <i>Cooperación Internacional</i>
6. <i>Lucha contra el delito.</i>	6. <i>Generación Y Gestión Del Conocimiento</i>
	7. <i>Seguimiento Y Evaluación</i>

Con respecto a la **PREVENCIÓN**, la estrategia propone 9 acciones:

**(1)** Diseñar e implementar estrategias de información, educación, comunicación (IEC) y movilización social sobre el fenómeno de trata de personas, conductas, imaginarios, estereotipos que lo propician y naturalizan, factores de riesgo, condiciones de trabajo digno y legal, así como migración regular y tránsito seguro al interior y fuera del país, entre otros.

**(2)** Diseñar e implementar estrategias de sensibilización a poblaciones en contextos de vulnerabilidad a la trata de personas.

**(3)** Generar estrategias para la prevención de la trata de personas en el marco del conflicto armado, teniendo en cuenta su dinámica, las situaciones de riesgo y vulnerabilidad en este contexto, las características de los actores armados y los fines que han perseguido mediante este delito.

(4) Fortalecer las capacidades de la institucionalidad nacional competente en la materia, para contribuir a la prevención de la trata de personas en todas las dimensiones.

(5) Fortalecer de manera técnica las organizaciones de la sociedad civil para la prevención y la movilización social en torno al fenómeno de la trata de personas.

(6) Generar procesos para vincular al sector empresarial encaminados a prevenir la trata de personas.

(7) Generar procesos de cooperación técnica en materia de prevención del delito de la trata de personas entre entidades territoriales;

(8) Identificar y difundir la oferta sectorial para la promoción de los derechos humanos y la generación de oportunidades para la población en general;

(9) Fortalecer y promover las iniciativas sociales, económicas y culturales orientadas a prevenir la trata de personas.

Para abordar el componente de **ASISTENCIA y PROTECCIÓN**, la Estrategia propone 7 acciones:

(1) Establecer y desarrollar mecanismos que permitan brindar la asistencia inmediata y/o mediata, de manera oportuna, diferencial, integral y eficiente, en el marco de la protección de la dignidad humana y de los derechos las víctimas.

(2) Fortalecer y articular los programas y medidas de protección y asistencia entre las diferentes instituciones y actores que intervienen en el proceso, a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, por medio del establecimiento de protocolos y rutas de protección y asistencia.

(3) Garantizar el acompañamiento jurídico y la representación de las víctimas en los procesos judiciales con el fin de propender por la verdad, la justicia y la reparación de los daños.

(4) Capacitar a los servidores públicos de las instituciones competentes en la protección y asistencia a las víctimas.

(5) Garantizar en la asistencia inmediata de las víctimas, por lo menos, los siguientes servicios: retorno de las víctimas a su lugar de origen si éstas lo solicitan; seguridad; alojamiento digno; asistencia médica, psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir en los términos del artículo 7 de la Ley 985 de 2005 y en concordancia con el Capítulo 2 del Decreto 1066 del 2015.

(6) Articular y coordinar la oferta institucional para que las víctimas puedan obtener el restablecimiento de sus derechos en el marco de la asistencia mediata.

(7) Realizar seguimiento a los programas de asistencia inmediata y mediata, con el fin de conocer si se está dando cumplimiento al deber de la garantía y el restablecimiento de los derechos de las víctimas y, en caso de ser necesario, adoptar las medidas correctivas de forma oportuna.

Para abordar **INVESTIGACIÓN y JUDICIALIZACIÓN**, la estrategia propone 5 acciones:

(1) Desarrollar procesos de formación y actualización dirigidos a operadores de justicia y a entidades que apoyan su administración.

(2) Fortalecer la capacidad operativa de las entidades competentes en la investigación y judicialización del delito de trata de personas.

(3) Actualizar las estrategias de investigación, prestando especial atención al desarrollo de actividades de verificación proactivas en zonas potencialmente vulnerables al delito.

(4) Adelantar actividades investigativas que permitan la judicialización y sanción de delitos conexos a la trata de personas y la aplicación de procesos de justicia restaurativa a las víctimas.

(5) Fortalecer los procesos de acción de extinción de dominio y de recuperación de activos en el exterior, derivados del delito de la trata de personas.

### Decreto 1066 de 2015

(Antes Decreto 1065 de 2015)  
Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 985 de 2005.

El Decreto 1066 de 2015 establece de manera clara los servicios a que tiene derecho la víctima de trata, establece cuales serían las entidades responsables de brindar los servicios a partir de sus competencias, basándose en los principios de buena fe, dignidad, participación, intimidad, confidencialidad de la información, interés superior de los niños, niñas y adolescentes, igualdad y no discriminación, información y corresponsabilidad.

Su objetivo es *reglamentar las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia en materia de salud, educación, formación para el empleo y seguridad a las personas víctimas del delito de la trata de personas.*

La norma hace claridad sobre los beneficiarios de la misma y define en su Artículo 2.2.2.2 quien será una víctima de trata. Asimismo, dicha norma reconoce que *“... la condición de víctima se adquiere independientemente de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor o perpetrador del delito de la trata de personas y dicha conducta se ejecute individual o colectivamente”*. De igual forma, establece que los programas de asistencia y protección a víctimas de la trata de personas (Artículo 2.2.2.2 numeral 5) son un *“... conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de servicios de protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas, así como a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero civil y al cónyuge o compañero (a) permanente”*.

En Colombia, los organismos con responsabilidad en **brindar a las víctimas atención y protección integral** y restituirles los derechos violados, son los siguientes:

## DECRETO 1066. ENTIDADES RESPONSABLES DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN

### Ministerio del Interior

1. Recepción de la víctima de trata externa
2. Expedición de la documentación para el retorno al lugar de origen
3. Provisión de un Alojamiento digno
4. Servicio de transporte para efectos del desarrollo del programa de asistencia inmediata y/o mediata.
5. Articulación y Coordinación de las entidades Programa de asistencia mediata
6. Asignación de Recursos presupuestales

### **Ministerio de Relaciones Exteriores**

1. Responsable de la repatriación
2. Expedición de la documentación para el retorno al lugar de origen
3. Asistencia y protección de los niños, niñas y adolescentes colombianos víctimas de la trata de personas que se encuentran en territorio extranjero.
4. Asistencia y protección de los niños, niñas y adolescentes extranjeros víctimas de la trata de personas que se encuentran en Colombia.

### **Ministerio de Salud y Protección Social**

1. Garantizar a las víctimas un Alojamiento digno
2. Asistencia médica y psicológica inmediata
3. Responsabilidad de la atención médica y psicológica en las medidas de asistencia inmediata
4. Asistencia médica y psicológica mediata

### **Ministerio de Trabajo**

1. Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano
2. Responsabilidad en formación para el trabajo y desarrollo humano.
3. Proyectos de generación de ingresos: facilitar el acceso de esta población al Servicio Público de Empleo

### **Ministerio de Educación/ Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX**

Acceso de las víctimas al sistema educativo oficial, desde preescolar hasta la media

### **Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA**

1. Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano
2. Responsabilidad en formación para el trabajo y desarrollo humano

### **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF**

1. Programa de asistencia y protección inmediata y mediata a los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata de personas.
2. Asistencia médica y psicológica en los servicios de urgencia en el caso de niños, niñas y adolescentes
3. Asistencia y protección de los niños, niñas y adolescentes colombianos víctimas de la trata de personas que se encuentran en territorio extranjero.
4. Asistencia y protección de los niños, niñas y adolescentes extranjeros víctimas de la trata de personas que se encuentran en Colombia.

### **Policía Nacional - Interpol**

Recepción de la víctima de trata externa

### **Fiscalía General de la Nación**

Recepción de la víctima de trata externa

## Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

1. Repatriación de la víctima extranjera al país de origen: adelanta los trámites correspondientes para regularizar la permanencia de la víctima en el país y así proceder con la salida a su país de origen; o en caso de ser su voluntad expresa de permanecer en el territorio nacional se le dará la orientación e información adecuada para su permanencia en el mismo de forma regular.
2. Recepción de la víctima de trata externa

## Defensoría del Pueblo

1. Asesoría jurídica
2. Acompañamiento jurídico y representación judicial

## Registraduría Nacional del Estado Civil

Expedición de la documentación para el retorno al lugar de origen

## DECRETO 1066. ENTIDADES RESPONSABLES DEL CONTROL

### Defensoría del Pueblo

**Asesoría jurídica.** Adelanta acciones de gestión directa e inmediata con las instituciones para asegurar el respeto por los derechos de las víctimas de la trata de personas, así como su competencia en materia de asistencia jurídica;

### Procuraduría General de la Nación

*Si bien la Procuraduría General de la Nación no tiene competencia en la asistencia directa a las víctimas, reporta la Acción Preventiva No. 001 de 2014 cuyo objetivo es Vigilar y Controlar las actuaciones de los Embajadores y/o cónsules de Colombia.*

Vigila la acción de las instituciones que tienen obligaciones frente a la asistencia de las víctimas de la trata de personas.

**Vigilancia, seguimiento y control.** Conforme a sus competencias constitucionales y legales, vigilará y hará seguimiento y control sobre las actuaciones de las entidades e instituciones que intervengan en el desarrollo del programa de protección y asistencia a víctimas de la trata de personas.

### Contraloría General de la República

Ejercerá, dentro del marco de sus funciones, control expedito sobre la utilización de los recursos de la cuenta especial destinada a la lucha contra la trata de personas.

**Vigilancia, seguimiento y control.** Conforme a sus competencias constitucionales y legales, vigilará y hará seguimiento y control sobre las actuaciones de las entidades e instituciones que intervengan en el desarrollo del programa de protección y asistencia a víctimas de la trata de personas.

**DECRETO 1066.**

**ENTIDADES RESPONSABLES DE LA PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

**Fiscalía General de la Nación**

Conforme a sus facultades legales, brindará protección a testigos y víctimas de la trata de personas y a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, primero civil, y al cónyuge, compañero o compañera permanente, durante todo el proceso penal o mientras subsistan los factores de riesgo que lo justifiquen.

**DECRETO 1066.**

**ENTIDADES RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas**

El Art. 15 de la Ley 985 de 2005 establece que será el ente encargado de efectuar el seguimiento y coordinación de las medidas que se desarrollen dentro del programa de protección y asistencia integral a las víctimas de la trata de personas.

**Comités Departamentales, Distritales y/o Municipales de Lucha contra la Trata de Personas y sus respectivas Secretarías Técnicas.**

**A nivel territorial** encargados de efectuar el seguimiento y coordinación de las medidas que se desarrollen dentro del programa de protección y asistencia integral a las víctimas de la trata de personas.

Sus funciones son:

1. Adoptar e implementar la ruta de protección y asistencia diseñada por el Comité Interinstitucional.
2. Gestionar, en el ámbito de sus competencias, la asignación de recursos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, destinados a la protección y asistencia de víctimas de la trata de personas en su jurisdicción.
3. Presentar los informes y estadísticas requeridos por el Comité Interinstitucional, sobre los casos atendidos bimestralmente, en coordinación con el Ministerio del Interior; resaltando los casos emblemáticos que permitan la retroalimentación, mejora e insumos para el diseño de políticas públicas.
4. Promover ante los entes territoriales la celebración de convenios con organizaciones no gubernamentales para la atención a las víctimas de la trata de personas.
5. Hacer seguimiento a los casos de trata de personas ubicados en su jurisdicción, informando de su avance a la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional.
6. Incluir dentro de sus planes de acción los lineamientos de la Estrategia Nacional contra la trata de personas y desarrollar acciones en concordancia con la misma.
7. Conceptuar acerca del incumplimiento de la víctima a los compromisos adquiridos e informar de ello al Ministerio del Interior.
8. Obrar de manera coordinada con el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.
9. Darse su propio reglamento.

Programa piloto en la ciudad de Bogotá, administrado y coordinado por el Ministerio del Interior. Nace en el 2008 para reducir el impacto del delito de la trata de personas en las víctimas y restablecer sus derechos al igual que dismantelar las redes mediante la creación de un grupo élite. Busca articular las instituciones desde el campo investigativo y de atención a las víctimas a través

de un sistema de información que se propende implementar. De igual forma, cuenta con una sede de atención de emergencia para las víctimas, dotada de personal especializado para recibir denuncias y atención a la población las 24 horas del día.

#### **Acta N°008 del 2007**

por el cual se crea el Centro Operativo Anti Trata De Personas (COAT)

#### **HOY**

El **Centro Operativo Anti-Trata de Personas (COAT)** es una *estrategia de coordinación* de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior que articula a las entidades que hacen parte del Comité Interinstitucional para la Lucha Contra la Trata de Personas, en el marco de sus competencias frente a los Programas de Asistencia Inmediata y Mediata para las Presuntas Víctimas del Delito de Trata de Personas (PVTP).

**Convenio CM 160 de 2010**  
que establece la **Línea Gratuita Nacional contra la Trata de Personas 01 8000 52 20 20.**

La **Línea Nacional Gratuita contra la Trata de Personas** surge en el año 2003 por iniciativa de la OIM que piensa en un mecanismo para informar y orientar sobre procesos migratorios completamente informados, con el fin de reducir las probabilidades y riesgos de caer víctimas de redes de trata de personas. Si bien su operatividad y funcionalidad no es continua y desde abril de 2010 hasta junio de 2011 queda inactiva, la Línea funciona 24 horas los 7 días de la semana y cuenta con dos números, uno nacional y otro internacional, a los cuales se puede llamar confidencialmente y recibir información de parte de operadores capacitados en el tema de trata de personas y procesos migratorios.

#### **HOY**

Herramienta exclusivamente dirigida a prevenir y atender oportuna y eficazmente el delito de trata de personas. Permite informar y orientar a los ciudadanos interesados y, si es pertinente, remitir el presunto caso a las autoridades competentes para su prevención, atención, investigación y/o judicialización.

Artículo 6°, Adiciónese el artículo 14118 a la ley 599 de 2000 en los siguientes términos: Artículo 141 B. Trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual. El

que, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, capte, traslade, acoja o reciba a una persona protegida dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación sexual, incurrirá en prisión de 156 a 276 meses y una multa de 800 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para efectos de este artículo se entenderá por explotación de carácter sexual el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena, la esclavitud sexual, el matrimonio servil, el turismo sexual o cualquier otra forma de explotación sexual.

**Ley 1719 del 2014**, a través de la cual se crea un nuevo tipo penal en el marco del conflicto armado.